

y D. Antonio Carrero acordaron felen enterò lo acordado  
y se conformaron.

Cuotas.

Siempre las Cuotas y propios, y lo expreso para la suma  
en conformidad al Real Reglam<sup>to</sup> que en dho. Real, y enterada  
la villa acordó pagar como en el sepresiente al Cavallero Don  
Sindico Real para que en su Real cédula, lo q. abientenga, y ha  
biendo se puen manifestado viene quehuber acaer, larga, parem  
al Dignado mas antiguo y como quedo a cargo de  
Enne Enado entre D. Christoval Garcia Thert

de la Curia mayor

Don Juan de  
Carrero

Respecto a lo manifestado los Donadores de las Rentas  
de los productos el beneficio Curado de esta Villa, extraídas sus  
congruencias de los libros, otros de los Donadores de las Respec  
tivas Cuotas de los Reales de las mismas, y los Informes  
de los Relectores de ellas, en lo que no ha habido a que  
mitigar, igualmente se Certifican, de los valores que en los dho.  
que en la orden al R. y sacro Consejo de lo ordenado se viene  
tribucion los oxam<sup>os</sup> librada por D. Jacobo de Salas de  
esta Encomienda. El presente es, prime Testimonio que a  
credite las Rentas, y Renta al Explicado beneficio Curado  
de la misma tuberas; y evacuado, se forme la Comperece  
Consulta y con ella se remita todo a dho. Real Tribunal; y en  
caso que esto previene, no lo pudiese ejecutar, lo haga de Compa  
ñeros

Y firma D. Thert de Curia y quod y se  
Christoval Garcia

Viose el expediente prevenido por D. Juan Joseph Perez de la  
ciudad de la Real Justicia, y mandado traer a este Ayuntamiento  
por el q. se denota la Comisión que le ha conferida en anuñes  
al Abate de Camer como de man que Comprehende; y como y me  
licencia acordó se le bulva a manifestar a D. Juan Joseph Perez